



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-17305499- -GDEBA-HIJAEMSALGP - BECAS. Limitar- SANDOVAL y ot. (14)

VISTO el EX-2021-17305499-GDEBA-HIJAEMSALGP y otros, por los cuales se gestionan las bajas de las becas asistenciales de los becarios consignados en el IF-2021-26429810-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, por haber desaparecido los motivos que dieron origen a su otorgamiento, en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, aprobado por Resolución N° 58/14, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, se encuentra aprobado por Resolución N° 58/14 sus modificatorias y complementarias, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-670-GDEBA-MSALGP se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021;

Que las autoridades de las dependencias cumplen en informar que por las resoluciones consignadas en el IF-2021-26429810-GDEBA-DPTCYCGMSALGP los becarios fueron designados en la LEY 10.430 y adjuntan la notificación de limitación de beca de Clara Mirta SANDOVAL, Juan Mauricio DIAZ y Leticia Magdalena MOCCIARO por gozar del beneficio Jubilatorio;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “*Serán causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca.*”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir de la fecha indicada en cada caso, las becas asistenciales asignadas mediante la RESO-2021-670-GDEBA-MSALGP de los becarios detallados en el Anexo Único (IF-2021-26429810-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.